**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 012 del 2025**

**OBJETO:** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA LABORAL Y SALUD OCUPACIONAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TELLO SAS E.S.P**

**VALOR TOTAL:** **DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000,oo) M/CTE.**

**PLAZO:** **ONCE (11) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIOS y en todo caso dicho plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025**

**CONTRATISTA:** **EVALUARTE I.P.S.**

**N.I.T:** **901646990-8**

Entre los suscritos a saber suscritos **DANIEL ROBERTO PUENTES ESCOBAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.804.132 expedida en Neiva-Huila, obrando como representante legal de EMPRESAS PUBLICAS DE TELLO S.A.S E.S.P., con NIT. 900.335.153-1, en su calidad de Gerente, cargo en el cual fue nombrado mediante Decreto 003 del 3 de enero de 2025, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** por una parte y por la otra, **ANDREA DEL PILAR CALDERON CERQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.451.184 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de empresa **EVALUARTE I.P.S** con N.I.T **901646990-9**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden de servicios, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con la **EMPRESA** a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA LABORAL Y SALUD OCUPACIONAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TELLO SAS E.S.P. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:-EL CONTRATISTA** se obliga ante la EMPRESA A: **1)** A la prestación de los servicios de conformidad con la propuesta y las cláusulas del presente contrato, las cuales deberán realizarse de acuerdo a las especificaciones técnicas, valores, cantidades y demás especificaciones establecidas en la cotización de fecha 22 de enero del 2024. **2)** Asumir y cancelar los gastos y costos que demande la legalización del contrato y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. **3)**. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande la legalización del contrato y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. En tal sentido se deberá acreditar el pago de los impuestos municipales para el primer, o único pago pactado en el contrato. **15.** Presentar informe mensual de las acciones adelantadas y avances en materia del cumplimiento del contrato. **4)**. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, dentro de las cuales se encuentran cumplir con los pagos de Seguridad social dentro de los términos y montos establecidos por la ley. 5) Contar con el personal idóneo y suficiente para dar ejecución al objeto contractual. 6) Estar debidamente registrado para el ejercicio de la profesión ante la Oficina de Acreditación, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud Departamental del Huila. 7). Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna, eficaz y atendiendo las normas de comportamiento y ética propias de la profesión. 8). Realizar los exámenes medico laborales (ingreso, retiro, periódico post incapacidad etc.) solicitados. 9). Realizar las vacunas, exámenes funcionales y de laboratorio clínico que se soliciten según los requeridos por cargo. 10). Elaborar y entregar en físico y magnético el procedimiento de evaluaciones médicas ocupacionales que se soliciten **11).** Brindar asesoría de medicina laboral. **12).** Atender, tramitar y responder oportunamente las solicitudes, sugerencias o reclamos que presente la empresa con relación a los servicios prestados. **13).** Informar a tiempo a la empresa acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades. **14).** Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión del desarrollo del

objeto del contrato y de la entidad en general, Así mismo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **15).** En caso de demandas por responsabilidad civil y/o mala práctica profesional sancionada en contra de EL CONTRATANTE, el contratista responderá por sus acciones y omisiones. **16).** Las demás análogas que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del objeto contractual. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El término de duración del presente contrato de servicio será de **ONCE (11) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIOS y en todo caso dicho plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025**. La presente orden se considera vigente desde su perfeccionamiento hasta el momento de su liquidación. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** La Empresa pagará al Contratista la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,oo) M/CTE.**, que cancelara de la siguiente forma: en pagos parciales de acuerdo a los servicios facturados y/o exámenes realizados de acuerdo a las tarifas pactadas en el anexo 1, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura y la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del Técnico administrativo de la **EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TELLO SAS E.S.P** y soportes de pago de seguridad social. **Parágrafo:** Para el para el primer, o único pago pactado en el contrato se requiere además que el contratista anexe la correspondiente copia del recibo de pago de los impuestos municipales del contrato; expedido por la alcaldía del Municipio de Tello – Huila. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2025000014 del 3 de enero de 2025 Y con registro presupuestal 2025000014 del 3 de enero de 2025, del Presupuesto de la actual vigencia fiscal de 2025. **SEXTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** Será responsable ante la **EMPRESA** de la ejecución de las actividades asignadas de conformidad con las cláusulas del presente contrato. **SÉPTIMA: CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato bajo ninguna circunstancia. **OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del **Gerente Empresas Públicas de Tello. NOVENA: VINCULACIÓN NO LABORAL.** Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la EMPRESA y aquel; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en la cláusula quinta del contrato. **DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** La presente Orden de Prestación de Servicios se entiende perfeccionada con la firma del mismo, y requiere para su ejecución del correspondiente Registro Presupuestal.

En constancia se firma al tercer día (03) de enero del 2025.

**LA EMPRESA**

**DANIEL ROBERTO PUENTES ESCOBAR**
Gerente E.S.P

**EL CONTRATISTA**

**ANDREA DEL PILAR CALDERON CERQUERA**
**R. L. EVALIARTE I.P.S**

Revisó texto legal Lina Marcela Trujillo.
ASESOR JURÍDICO EXTERNO.